

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MERIDA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA FORMACION DE UN FACULTATIVO DURANTE EL AÑO 2024-2025

En Mérida, a 23 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el **ILMO. SR. ALCALDE D. ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA**, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Mérida conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2007

De otra parte, el **ILMO. Sr. D. JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA** Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, inscrito en el registro de Colegios Profesionales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de mayo de 2017, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos de Colegio Publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por resolución de la Consejería de Presidencia de la Ayuntamiento de Mérida de 21 de enero de 2005, en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha de 11 de marzo de 2024.

MANIFESTAN

PRIMERO.- Que dado el interés conjunto del colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la formación de facultativos en materia de planeamiento, infraestructuras e intervenciones urbanas y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

SEGUNDO.- Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con arreglo a sus Estatutos, tiene entre sus funciones la de realizar prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomiendan los poderes públicos con arreglo a la Ley, con el alcance, contenido, medios materiales y económicos que, en su caso, se atribuyan, y entre sus funciones la de promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.



TERCERO.- Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre el Ayuntamiento de Mérida y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo del urbanismo y las urbanizaciones e infraestructuras, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los nuevos sistemas de intervenciones urbanas.

CUARTO.- El presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 y el Art. 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En consecuencia, ambas partes y de común acuerdo, deciden suscribir el presente convenio, bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de un facultativo en materia de planeamiento, infraestructuras e intervenciones urbanas, realizando para ello proyectos de investigación sobre ambas materias durante los años 2024 y 2025.

2.-El facultativo designado en el marco del presente Convenio no tendrá vinculación laboral alguna ni con el Ayuntamiento de Mérida ni con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Mérida abonará al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura la cantidad de 27.000 € (veintisiete mil EUROS).

Distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2024 13.500 €

Año 2025 13.500 €

Además, el Ayuntamiento de Mérida se compromete a:

1. Formar al facultativo seleccionados en materia de planeamiento, infraestructuras e intervenciones urbanas
2. Poner a disposición del facultativo toda la información de la que disponga el Ayuntamiento de Mérida así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este Convenio.

2.- El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se compromete, asimismo, a lo siguiente:

1. Presentar un expediente de los trabajos realizados por el facultativo seleccionado en materia de urbanismo e infraestructuras que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
2. Realizar la selección del facultativo en colaboración con la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Mérida, en función de su currículum profesional y demás datos, para su formación en las dependencias del Ayuntamiento de Mérida.
3. A tal fin, el COADE se compromete a dar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, al facultativo seleccionado, al amparo del presente convenio y conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad social
4. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.
5. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este Convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.
6. Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita del facultativo seleccionado en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente Convenio.
7. Aplicar la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Mérida para la realización de los trabajos señalados.

TERCERA.- Forma de pago y justificación del importe.

El abono de la cantidad prevista en la cláusula anterior se realizará en un único pago, a la finalización del proyecto de investigación objeto del presente Convenio, una vez recibido de conformidad el mismo por el Ayuntamiento de Mérida, y previa presentación por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura de la factura correspondiente a los trabajos realizados en la ejecución del presente Convenio, que será asimismo conformada por el Director Técnico del proyecto.



CUARTA.- Director Técnico.

El Ayuntamiento de Mérida designará al Director Técnico para la dirección de los trabajos, que será entre los arquitectos titulares del Ayuntamiento de Mérida.

QUINTA.- Comprobación y seguimiento

El Ayuntamiento de Mérida o el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura podrá comprobar en todo momento el adecuado cumplimiento del presente Convenio, mediante las inspecciones que considere oportunas.

SEXTA.- Confidencialidad y Derechos de propiedad intelectual

Las partes asumen de buena fe el tratamiento confidencial a dar a los datos y resultados obtenidos, que deberán estar a disposición del Ayuntamiento de Mérida siempre que sean requeridos, y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participen en su ejecución.

Los resultados objeto del presente proyecto de investigación serán propiedad del investigador, conforme se determina en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, que podrá difundirlos o publicarlos en la forma que estime conveniente.

Para la divulgación o publicación total del mismo por el Colegio Oficial de Arquitectos, ésta deberá contar con el previo acuerdo de la Consejería de Fomento. En ambos casos, siempre con mención expresa que el proyecto fue objeto de un convenio de colaboración entre ambas partes, citando igualmente los nombres de los autores.

SÉPTIMA.- Requisitos de identificación, información y publicidad

La difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Ayuntamiento de Mérida-Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura), así como los autores de dichos trabajos.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

1. Para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- Un arquitecto titular del ayuntamiento de Mérida o persona en quien delegue.
- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, designado por el mismo.



2.- Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente Convenio, y se regirá por lo establecido en las cláusulas del Convenio sin perjuicio de que las dudas o lagunas que pudieran suscitarse durante su vigencia.

3.- La Comisión se reunirá por decisión del Presidente a iniciativa de cualquiera de las partes. En el supuesto de que no se resolvieran las discrepancias entre las partes en alguna cuestión, será elevada a las autoridades firmantes del Convenio a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen las actuaciones a seguir.

NOVENA.- Extinción el Convenio y forma de terminación de las actuaciones

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

1.- El Convenio se entenderá cumplido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Mérida, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento.

2.- La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de estas.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, no dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte.

En caso de que el convenio no se lleve a efecto en su totalidad, tendrá una indemnización a favor del Ayuntamiento proporcional al importe del convenio que se haya dejado sin efectuar, no abonando por tanto la parte del convenio sin realizarse.

DÉCIMA.- Vigencia

1.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- Naturaleza Administrativa y jurisdicción competente



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a los juzgados y Tribunales de Mérida.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, *por triplicado*, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MERIDA



Fdo: Antonio Rodríguez Osuna

EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE EXTREMADURA

Fdo: Juan Antonio Ortiz Orueta